

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00063-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FANNY DE ARBOLEDA, HERLINDA NAYIBE ARBOLEDA
AGUIRRE, FANNY PATRICIA ARBOLEDA AGUIRRE, ALEXANDRA
ARBOLEDA AGUIRRE, LUIS OBDULIO ARBOLEDA AGUIRRE,
JHOAN SEBASTIAN ARBOLEDA AGUIRRE, NATHALY AGUDELO
ARBOLEDA, JUAN CAMILO AGUDELO ARBOLEDA, KRISTY
JOHANNA ARBOLEDA CASTAÑO, MARIA DEL MAR CASTRO
ARBOLEDA LAURA CATALINA VERA ARBOLEDA, KAROL LISETH
MOJICA ARBOLEDA, LUIS FERNANDO ARBOLEDA CASTAÑO Y
JUAN FELIPE DROMBO ARBOLEDA
DEMANDADO: GRUPO EMI S.A.S.

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 28 de marzo de 2022, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud a que no fue subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su

radicación.

Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se coloque la radicación, para poder así hacer más fácil su identificación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00063-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd81291bc5ea24034ef9161a59a0aecf46e60916b015d56812563c137bfeea59**

Documento generado en 07/04/2022 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>